Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00219- 00**
Demandante **CARMENZA ROSA GONZALEZ SARMIENTO**
Demandado **HEREDEROS REINALDO COVALEDA**

Neiva, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso continuar con el presente proceso, sino fuera porque aún no se ha podido pudo ubicar la oficina donde reposa el registro civil de nacimiento del señor RICARDO COVALEDA ALVIS, a efectos de acreditar la calidad en que es convocado en el proceso según las voces del numeral 2 del Art. 84 del C.G.P y teniendo en cuenta que el nombrado ostenta la calidad de litisconsorte necesario por su calidad de heredera determinada del causante en atención al Art. 61 ibídem, el Despacho ordena:

Por Secretaria, se ordena requerir a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar si conoce direcciones físicas y electrónicas del señor RICARDO COVALEDA ALVIS.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza